

ditos, al color del fondo, la denominación del producto «Rhubarbe Granulée de Mentel.» Después, en letra común, la dosis, la manera de emplear la preparación y las direcciones para la venta.

El sello es circular, tiene impreso, en verde también, en toda su extensión, un fondo de garantía limitado por un círculo de bolitas verdes y blancas. Al centro, formando círculo también, se ven unas letras blancas que dicen: «Mentel-París» y atravesado de izquierda á derecha, el facsímile de la firma y rúbrica de Mentel.

La etiqueta se adhiere en el cuerpo del frasco que contiene el producto y el sello sobre el tapón y para unir el papel de envoltura.

Esta Secretaría declara que lo anteriormente descrito, tal como se ve en los cuatro ejemplares que remitió usted con su ocurso, constituye la marca para el «Rhubarbe Granulée de Mentel.»

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 6 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Martín de Irigóyen.—Presente.

Es copia. México, Agosto 6 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Agosto 20 de 1902.

NUMERO 820.

Agosto 7.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística y literaria.—A Herrero Hermanos, por las obras que se citan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Herrero Hermanos, editores, con habitación en México, callejón de Santa Clara número 10, á usted respetuosamente exponemos:

Que hemos editado las siguientes obras:

Mantilla, Libro de lectura número 1, ilustrado con grabados y cromos.

Rocherolles, Primeras lecturas infantiles, 5ª edición mexicana.

G. Manoury, Curso de escritura inglesa, en ocho cuadernos, edición mexicana, del que presentamos el Cuaderno primero, á reserva de hacer lo propio con los subsiguientes á medida que termine su publicación.

Y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría nuestros intereses,

A usted declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el pleno y exclusivo derecho de propiedad artística y literaria que, con arreglo á la fracción VI del artículo 1,207 del mismo Código, nos corresponde respecto de las citadas obras, de las cuales acompañamos los tres ejemplares prescriptos en el artículo 1,236 del referido Código.

Libertad en la Constitución. México, 1º de Agosto de 1902.—*Herrero Hermanos*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 1º del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística y literaria que les corresponde respecto de las siguientes obras:

Mantilla, libro de lectura número 1, ilustrado con grabados y cromos.

Rocherolles, Primeras lecturas infantiles, 5ª edición mexicana.

G. Manoury, Curso de escritura inglesa, en ocho cuadernos, edición mexicana.

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de las obras mencionadas y de un cuaderno de la última, á los que ya se da la distribución correspondiente; esperando se servirán enviar otro ejemplar de cada una de las obras citadas, para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 7 de Agosto de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Sres. Herrero Hermanos.—Presentes.

Es copia. México, 7 de Agosto de 1902.—Por orden del Subsecretario, *E. A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial» Agosto 20 de 1902.

NUMERO 821.

Agosto 7.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Canela Pura», á la Compañía «El Buen Tono», S. A., que usa en unos cigarros que elabora en su fábrica ubicada en esta capital.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 1,795.—Expediente número 2,715.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 10 de Septiembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía «El Buen Tono», S. A., se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Canela Pura», que usa en unos cigarros que elabora en su fábrica ubicada en esta capital, en el concepto de que dicha marca la hace consistir:

I. En una cajetilla de forma rectangular que en el frente ostenta un busto de mujer, vestida en traje de soiré, elegantemente alhajada, con peinado bajo y apoyando la mano izquierda en la base del escote y levantando el brazo derecho al cual remata una tarjeta en la que se lee la palabra «Probadme.» En la parte inferior del busto se abren dos palmas que lo circundan leyéndose en la parte superior, «El Buen Tono», S. A., é inmediatamente abajo de las palmas «Capital social, \$2,500,000.—Director general, E. Pugibet.—México.» En la cara posterior de la cajetilla, en sentido vertical y dentro de una greca de forma caprichosa, se lee «Canela Pura.»

II. Al conjunto ó aspecto general que presentan las particularidades que se dejan descritas sea cual fuere el color que se emplee en el fondo de la cajetilla conservándose como signo distintivo la figura y designación que quedan expresadas.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 7 de Agosto de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Licenciado Manuel Sánchez Gavito.—Presente.

Es copia. México, 7 de Agosto de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Agosto 20 de 1902.

NUMERO 822.

Agosto 7. — Secretaría de Fomento. — Patente prorrogada. — A Roberto Hughes y John Henry Elspass, por «un molino pulverizador de minerales»

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. — Sección 2.^a

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á ésta de mi cargo, que pagó usted cincuenta pesos en efectivo, como derecho adicional por la patente de invención número 1,053, expedida á favor de los Sres. Roberto Hughes y John Henry Elspass, por «un molino pulverizador de minerales», esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á usted para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

Libertad y Constitución. México, 7 de Agosto de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, 7 de Agosto de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Agosto 21 de 1902.

NUMERO 823.

Agosto 7. — Secretaría de Fomento. — Propiedad de marca de fábrica «Record Arroz», á la Compañía «El Buen Tono», S. A., que usa en unos cigarros que elabora en su fábrica ubicada en esta capital.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana. — Sección 2.^a — Número 1,809. — Expediente número 2,717.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 10 de Septiembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la Compañía «El Buen Tono», S. A., se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Record Arroz», que usa en unos cigarros que elabora en su fábrica ubicada en esta capital, en el concepto de que dicha marca la hacen consistir:

I. En una cajetilla de forma rectangular que en el frente ostenta un busto de mujer vestida en traje de soiré, elegantemente alhajada, con peinado bajo y apoyando la mano izquier-

da en la base del escote y levantando el brazo derecho, al cual remata una tarjeta en la que se lee la palabra «Probadme.»

En la parte inferior del busto se abren dos palmas que lo circundan leyéndose en la parte superior «El Buen Tono, S. A.,» é inmediatamente abajo de las palmas, «Capital social..... \$ 2,500,000. Director General, E. Pugibet. México.»

En la cara posterior de la cajetilla, en sentido vertical y dentro de una greca de forma caprichosa se lee «Record Arroz.»

II. En el conjunto ó aspecto general que presentan las particularidades que se dejan descritas sea cual fuere el color que se emplee en el fondo de la cajetilla, conservándose como signo distintivo la figura y designación que quedan descritas.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 7 de Agosto de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Licenciado Manuel Sánchez Gavito.—Presente.

Es copia. México, 7 de Agosto de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Agosto 21 de 1902.

NUMERO 824.

Agosto 7. — Secretaría de Fomento. — Propiedad de marca de fábrica «Naranja», á la Compañía «El Buen Tono», S. A., que usa en unos cigarros que elabora en su establecimiento ubicado en esta capital.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana. — Sección 2.^a — Número 1,801. — Expediente número 2,718.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 10 de Septiembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la Compañía «El Buen Tono», S. A., se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Naranja», que usa en unos cigarros que elabora en su establecimiento ubicado en esta capital, en el concepto de que dicha marca la hace consistir:

I. En una cajetilla de forma rectangular que en el frente ostenta un busto de mujer vestida en traje de soiré, elegantemente alhajada, con peinado bajo y apoyando la mano izquierda en la base del escote, y levantando el brazo derecho al cual remata una tarjeta en la que se lee la palabra «Probadme.» En la parte inferior del busto se abren dos palmas que lo circundan, leyéndose en la parte superior «El Buen Tono, S. A.,» é inmediatamente abajo de las palmas «Capital social, \$ 2,500,000. Director General, E. Pugibet. México.» En la parte posterior de la cajetilla, en el sentido vertical y dentro de una greca de forma caprichosa, se lee: «Naranja.»

II. En el conjunto ó aspecto general que presentan las particularidades que se dejan descritas, sea cual fuere el color que se emplee en el fondo de la cajetilla, conservándose como signo distintivo la figura y designación que quedan expresadas.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole

dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 7 de Agosto de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Licenciado Manuel Sánchez Gavito.—Presente.

Es copia. México, Agosto 7 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 21 de 1902.

NUMERO 825.

Agosto 7.—Secretaría de Fomento.—Patente prorrogada.—A Carl Luckow, por un procedimiento para producir electrolíticamente óxido y sales insolubles ó antisolubles de los anodos de metal empleados.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.»—Sección 2.^a—Número 1,800.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo que pagó usted cincuenta pesos en efectivo como derecho adicional por la patente de invención número 1,054 expedida á favor del Sr. Carl Luckow, por un procedimiento para producir electrolíticamente óxido y sales insolubles ó antisolubles de los anodos de metal empleados, esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á usted para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales.

Libertad y Constitución. México, Agosto 7 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, Agosto 7 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 21 de 1902.

NUMERO 826.

Agosto 7.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Originales,» á la Compañía «El Buen Tono,» S. A., que usa en unos cigarros que fabrica en su establecimiento ubicado en esta capital.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Número 1,793.—Expediente número 2,737.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 25 de Septiembre del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la Compañía «El Buen Tono,» S. A., se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Originales,» que usa en unos cigarros que fabrica en su establecimiento ubicado en esta capital; en el concepto de que dicha marca la hace consistir:

I. En una cajetilla de forma rectangular que en el frente ostenta un busto de mujer, vestida en traje de soiré, elegantemente alhajada, con peinado bajo y apoyando la mano izquierda en la base del escote y levantando el brazo derecho al cual remata una tarjeta en la que se lee la palabra «Probadme.» En la parte inferior del busto se abren dos palmas que lo circundan leyéndose en la parte superior, «El Buen Tono,» S. A., é inmediatamente abajo de las palmas «Capital social, \$ 2.500,000. Director general, E. Pugibet. México.» En la cara posterior de la cajetilla, en sentido vertical y dentro de una de forma caprichosa, se lee «Originales,» y

II. En el conjunto ó aspecto general que presentan las particularidades que se dejan descritas sea cual fuere el color que se emplee en el fondo de la cajetilla, conservándose como signo distintivo la figura y designación que quedan expresadas.

Dígoles á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 7 de Agosto de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Licenciado Manuel Sánchez Gavito.—Presente.

Es copia. México, 7 de Agosto de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 21 de 1902.

NUMERO 827.

Agosto 7.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Mil Rayas,» á la Compañía «El Buen Tono,» S. A., que usa en unos cigarros que elabora en su fábrica ubicada en esta capital.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Número 1,806.—Expediente número 2,739.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 25 de Septiembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la Compañía «El Buen Tono,» S. A., se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Mil Rayas» que usa en unos cigarros que elabora en su fábrica ubicada en esta capital, en el concepto de que dicha marca la hace consistir:

I. En una cajetilla de forma rectangular que en el frente ostenta un busto de mujer, vestida en traje de soiré, elegantemente alhajada, con peinado bajo y apoyando la mano izquierda en la base del escote y levantando el brazo derecho, al cual remata una tarjeta en la que se lee la palabra «Probadme.»

En la parte inferior del busto se abren dos palmas que lo circundan leyéndose en la parte superior «El Buen Tono, S. A.» é inmediatamente debajo de las palmas, «Capital social.... \$ 2.500,000. Director Gerente, E. Pugibet. México.»

En la cara posterior de la cajetilla, en sentido vertical y dentro de una greca de forma caprichosa se lee «Mil Rayas.»

II. En el conjunto ó aspecto general que presentan las particularidades que se dejan descritas sea cual fuere el color que se emplee en el fondo de la cajetilla, conservándose como signo distintivo la figura y designación que quedan expresadas.